

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.966

Sábado 5 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2551851

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.704 EXENTA, DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE DETERMINA PARA EL AÑO 2025 LA NÓMINA DE ALUMNOS QUE PERDIERON LOS REQUISITOS QUE CONFIEREN LA CALIDAD DE ALUMNO PREFERENTE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL ESTABLECIDA POR LA LEY N° 20.248, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 7.290 exenta.- Santiago, 25 de septiembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.248, que establece Subvención Escolar Preferencial; en la ley N° 20.845, de Inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el decreto N° 515, de 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento que determina la metodología para la identificación de los alumnos preferentes a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 20.845; en el decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación; en las resoluciones exentas N° 4.677, N° 4.704 y N° 6.058, todas de 2024, y de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ordinario N° 5/1416, de 23 de julio de 2024, de la Jefa de la División de Educación General del Ministerio de Educación; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

Que, la ley N° 20.248, establece una subvención educacional destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados que se impetra por los alumnos prioritarios y preferentes que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y enseñanza media;

Que, el artículo 2° bis de la citada ley, establece lo que se entenderá por alumno preferente, estableciendo que le corresponde al Ministerio de Educación la determinación de la calidad de alumno preferente, así como la pérdida de la misma, debiendo ser informada anualmente a la familia de dicho alumno y al sostenedor del establecimiento educacional en el que se encuentre matriculado;

Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.248, y en el decreto supremo N° 515, de 2016, del Ministerio de Educación, mediante las resoluciones exentas N° 4.677 y N° 4.704, de 3 y 6 de junio de 2024, respectivamente, y ambas de la Subsecretaría de Educación, se determinaron para el año 2025, los alumnos preferentes beneficiarios de la subvención escolar preferencial, así como aquellos que perdieron los requisitos que confieren la calidad de alumno preferente, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del citado decreto N° 515, de 2015, en caso de existir discrepancia con la determinación de la calidad de alumno preferente o la pérdida de la misma, el alumno, su madre, padre o apoderado o el sostenedor del establecimiento

CVE 2551851

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

educacional donde éste se encuentre matriculado, podrá solicitar la revisión de los antecedentes, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que determina la calidad de alumno preferente;

Que, a través del formulario web al que se accede mediante página <https://certificados.mineduc.cl>, se habilitó un período de 20 días hábiles para recibir las solicitudes de revisión de antecedentes respecto de la calidad de alumno preferente;

Que, mediante el oficio ordinario N° 5/1416, de 23 de julio de 2024, de la Jefa de la División de Educación General, se comunica a esta División Jurídica que terminados los trámites de revisión, es deber de esta Cartera de Estado rectificar las nóminas en los actos administrativos que correspondan;

Que, es necesario modificar la resolución exenta N° 4.704, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, reemplazando la nómina a que se refiere su artículo primero.

Resuelvo:

Artículo 1°: Modifícase la resolución exenta N° 4.704, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, que determinó para el año 2025 la nómina de alumnos que perdieron los requisitos que confieren la calidad de alumno preferente, beneficiarios de la Subvención Escolar Preferencial establecida por la ley N° 20.248, reemplazando la nómina establecida en su Artículo 1°, por el archivo con el nombre "PREFERENTES_PIERDEN_CONDICION_2025_APELACIONESFIRMADAxlsx" del CD folio SEP N° 1/2025 NO PREFERENTES, con firma electrónica avanzada del Coordinador Nacional de Tecnología del Ministerio de Educación, y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Déjase constancia que los alumnos a los que se les acogieron las solicitudes de revisión de antecedentes siendo eliminados del listado original contenido en la resolución exenta N° 4.704, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, ya fueron incorporados en la resolución exenta N° 6.058, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, que acogió las solicitudes, determinándolos como alumnos preferentes.

Artículo 3°: Por razones de economía, eficiencia y de buen servicio, el anexo que contiene el listado de alumnos que dejaron de ser preferentes a que se refiere el Artículo 1°, será distribuido en formato digital, por la División de Educación General, mediante copia del disco compacto foliado con el SEP N° 1/2025 NO PREFERENTES, con firma electrónica avanzada del Coordinador Nacional de Tecnología.

Artículo 4°: Archívese copia de la presente resolución exenta conjuntamente con la resolución exenta N° 4.704, de 2024, de la Subsecretaría de Educación.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Felipe Peña Ríos, Subsecretario de Educación (S).